

XLIX.

PROCESO DE LOS OBISPOS.

Esta escandalosa apostasía contribuyó á aumentar el interés con que toda la nación esperaba el día en que había de decidirse la suerte de los siete esforzados confesores de la Iglesia anglicana. La gran cuestión para el Rey era actualmente un Jurado de adeptos. Ordenóse á los abogados de la Corona investigar con toda certidumbre las opiniones de los inscritos en el libro de electores. Sir Samuel Astry, secretario de la Corona, que en casos semejantes era el encargado de elegir los nombres, fué llamado á Palacio y tuvo una entrevista con Jacobo á presencia del Canciller (1). Sir Samuel, á lo que parece, cumplió lo mejor que pudo; pues de las cuarenta y ocho personas á quienes nombró, algunos eran servidores del Rey, y había también algunos católicos (2). Pero como la defensa de los Obispos tenía derecho á rechazar doce, éstos fueron suprimidos. Los abogados de la Corona rechazaron también doce, y de este modo la lista quedó reducida á veinticuatro. Los doce que respondían primero al llamamiento de sus nombres eran los que formaban definitivamente el Jurado.

El 29 de junio Westminster Hall, los patios del antiguo y nuevo palacio y todas las calles vecinas, hasta una gran distancia, estaban llenas de gente. Nunca se vió, antes ni después, concurrencia tan numerosa re-

(1) Clarendon, *Diario*, junio 21, 1688.

(2) Citters, junio 26 (julio 6), 1688.

unida en el Tribunal del Banco del Rey. Entre la multitud se contaban treinta y cinco Pares temporales del reino (1). Veíanse en el Banco los cuatro Jueces del Tribunal. Wright, que presidía, fuera elevado á tan alto puesto pasando por encima de hombres de más talento y saber, sin otro mérito que su incondicional servilismo. Allibone era papista, y debía su cargo á aquella prerrogativa de Dispensa cuya legalidad se iba á discutir ahora precisamente. Holloway había sido hasta aquí servicial instrumento del Gobierno: hasta Powel, que gozaba gran reputación por su integridad, había tenido parte en algunos procedimientos que no tienen justificación. Cuando la cuestión famosa de sir Eduardo Hales, no sin vacilar, es cierto, y después de alguna dilación, votó con la mayoría de los Jueces, arrojando de este modo sobre su vida una mancha que su honrado comportamiento en este día hizo desaparecer por completo.

Notábase gran desproporción entre los abogados de una y otra parte. Había exigido el Gobierno tan deshonrosos y odiosos servicios de sus oficiales de justicia, que los más entendidos juristas y abogados del partido tory habían tenido, uno tras otro, que negarse á obedecer, siendo, á consecuencia de esto, privados de sus empleos. Sir Tomás Powis, fiscal general, apenas si formaba en tercera fila entre los de su profesión. Sir Guillermo Williams, solicitador general, tenía pronto entendimiento y valor á toda prueba, pero carecía de discreción. Era amante de la polémica, no podía dominar su carácter, y era odiado y despreciado por todos los partidos políticos. Los más nobles auxiliares del Fiscal y el Solicitor eran el Serjeant Trinder, católico, y sir Bartolomé Shower, recorder de Londres.

(1) Johnstone, julio 2, 1688.

que no carecía de conocimientos jurídicos, pero cuyas prolijas disculpas é interminables repeticiones le hacían siempre blanco de las burlas de Westminster Hall. El Gobierno había intentado asegurarse los servicios de Maynard, pero él había declarado con toda franqueza que su conciencia no le permitía prestarse á los deseos del Monarca (1).

En la parte contraria se veían casi todas las eminencias que ilustraban el foro en aquella edad. Sawyer y Finch, los cuales al subir Jacobo al trono eran respectivamente fiscal y solicitor general, y que durante la persecución de los whigs, en tiempo de Carlos II, habían servido á la Corona con excesivo celo y buen éxito, eran los defensores de los Obispos. Figuraban también á su lado otros dos jurisconsultos, quienes desde que los años habían disminuído la actividad de Maynard gozaban fama de ser los dos mejores abogados que tenían los tribunales de justicia: eran éstos Pemberton, que en tiempo de Carlos II había sido chief justice del Banco del Rey, siendo separado de su alto empleo á causa de su humanidad y moderación, y volviendo entonces á trabajar en su bufete; y Pollexfen, el cual por mucho tiempo había sido primer magistrado del Oeste, y que si bien se había hecho muy impopular por haber ayudado á la Corona en el Tribunal Sangriento, y particularmente por su conducta cuando el proceso de Alicia Lisle, sabíase que era whig de corazón, si no republicano. Véase allí también á sir Creswell Levinz, hombre de gran saber y experiencia, mas de carácter singularmente tímido. Algunos años antes había sido destituido de su cargo de juez por haber mostrado temor de secundar los planes del Gobierno. Actualmente le

(1) Johnstone, julio 2, 1688.

asustaba la idea de aparecer como abogado de los Obispos, y al principio se había negado á aceptar aquel cargo. Pero todos los fiscales que lo empleaban le habían intimado que de no aceptar este asunto no volvería á tener ningún otro (1).

Sir Jorge Treby, entusiasta whig y hombre de talento, que había sido recorder de Londres en tiempo de la antigua Carta, figuraba también entre los defensores de los Obispos. Sir Juan Holt, abogado whig, aún más eminente, no figuró entre los defensores á consecuencia, según parece, de alguna preocupación que contra él abrigaba Sancroft, pero fué consultado en particular por el Obispo de Londres (2). El abogado *junior* de los Obispos era un joven legista llamado Juan Somers. No era de alto rango, ni tenía pingüe fortuna, ni hasta entonces había tenido ocasión de distinguirse á los ojos del público; pero su genio y diligencia, sus profundos y variados conocimientos eran muy bien apreciados en un pequeño círculo de amigos, y á pesar de sus opiniones whigs, su argumentación lucida y pertinente y su inalterable compostura le habían conquistado la atención del Tribunal del Banco del Rey. Johnstone había hecho presente á los Obispos, con gran vehemencia, la importancia de alcanzar sus servicios, y Pollexfen, según se dice, había declarado que no había nadie en Westminster Hall que pudiera competir con Somers tratándose de una cuestión histórica y constitucional. Los jurados prestaron juramento: eran todas personas

(1) Johnstone, julio 2, 1688. El editor de los *Informes* de Levinz se muestra muy admirado que después de la Revolución, Levinz no fuese repuesto en su cargo de juez. Los hechos referidos por Johnstone tal vez puedan explicar esta aparente injusticia.

(2) Así se desprende de una carta de Compton á Sancroft, fechada á 12 de junio.

de cuenta. Era presidente sir Roger Langley, barón de antigua é ilustre familia. Los demás eran un caballero y diez esquires, algunos de los cuales eran conocidos por sus grandes riquezas. Había entre ellos algunos disidentes, pues los Obispos, dando en esto muestras de discreción, resolvieron no desconfiar de los protestantes de distinta comunión. Un nombre, sin embargo, excitó gran alarma, el de Miguel Arnold, cervecero de Palacio, de quien se temía que el Gobierno contase con su voto. Refiérese que, lamentando tristemente la situación difícil en que su nombramiento le ponía, dijo: «*Cualquiera que sea mi conducta, es seguro que el resultado será verme medio arruinado. Si voto por la absolución, ya no seré cervecero del Rey, y si voto por el castigo, me quedaré sin un parroquiano*» (1).

Comenzó entonces el juicio, cuya descripción, aun leída friamente después del trascurso de más de siglo y medio, tiene todo el interés de un drama. Los abogados de ambas partes desplegaron en la lucha mucha más vehemencia é ingenio de los que suelen encontrarse entre los de su profesión; el auditorio escuchaba con ansiedad tan grande como si el veredicto hubiera de decidir la suerte de todos, y las peripecias fueron tan rápidas y sorprendentes que la multitud pasó repetidas veces, en un minuto, de la ansiedad al entusiasmo y otra vez del entusiasmo á la más profunda ansiedad.

La información fiscal acusaba á los Obispos de haber escrito ó publicado en el condado de Middlesex un libelo falso, mal intencionado y sedicioso. El Fiscal general y el Solicitor trataron, ante todo, de probar la autenticidad de las firmas. Para esto llamaron al

(1) *Revoluciones políticas.*

gunas personas que debían conocer la letra de los Obispos. Pero los testigos se mostraban tan reacios que apenas pudo obtenerse una respuesta categórica de ninguno de ellos. Pemberton, Pollexfen y Levinz alegaron que no había prueba suficiente para acudir al Jurado. Dos de los jueces, Holloway y Powell, manifestaron ser de la misma opinión, y los espectadores empezaron á abrigar las más lisonjeras esperanzas. De pronto los abogados de la Corona anunciaron su intención de aclarar por otro camino la verdad del hecho. Powis, sin poder disimular la vergüenza y repugnancia que sentía, hizo pasar al banco de los testigos á Blathwayt, secretario del Consejo privado, que había estado presente cuando el Rey interrogó á los Obispos. Blathwayt juró haberles oído reconocer sus firmas. Su testimonio era decisivo. «*¿Por qué, dijo el juez Holloway al Fiscal, teniendo prueba tan concluyente no la habéis presentado desde luego, sin hacernos perder todo este tiempo?*» Pronto se vió por qué el abogado de la Corona no había querido acudir hasta el último extremo á este testimonio. Pemberton detuvo á Blathwayt, le sujetó á examen detenido é insistió en hacerle relatar todo lo sucedido entre el Rey y los Obispos. «*La pretensión es graciosa en verdad, exclamó Williams.—¿Creéis, por ventura, dijo Powis, tener derecho á hacer á nuestros testigos cuantas preguntas se os ocurran?*» Los abogados de los Obispos no eran hombres que se dejasen vencer por cosa de tan poca monta. «*Ha jurado, dijo Pollexfen, decir verdad, y toda la verdad. Exigimos una respuesta, y la tendremos.*» El testigo vaciló, se equivocó, fingió no comprender las preguntas é imploró la protección del Tribunal, pero había caído en buenas manos y no era ya fácil escapar. Por fin el Fiscal se interpuso de nuevo, diciendo: «*Puesto que persistís en hacer tal pregunta, decidnos al*

menos qué uso pensáis hacer de ella.» Pemberton, que durante todo el juicio había cumplido como hombre de valor y entendimiento, replicó sin vacilar: «Milores, yo responderé al Sr. Fiscal. Seré franco con el Tribunal. Si los Obispos reconocieron este documento bajo promesa formal de S. M. de que su confesión no se emplearía contra ellos, espero que no se procurará sacar ninguna ventaja de una declaración hecha en tales condiciones.—Acusáis á S. M. de lo que apenas me atrevo á nombrar, dijo Williams; y ya que os mostráis tan insistente, pido, en nombre del Rey, que se escriba esa pregunta.—¿Qué intentáis, Sr. Solicitor? dijo Sawyer interviniendo.—Yo sé lo que quiero, dijo el apóstata. Deseo que el Tribunal tome acta de la pregunta.—Escribid lo que queráis: no os tengo miedo, Sr. Solicitor,» dijo Pemberton. Entonces se siguió una ruidosa y acalorada disputa, que con dificultad logró calmar el Chief Justice. En otras circunstancias hubiera hecho levantar acta de la pregunta, y Pemberton hubiera ido preso; pero en este gran día estaba asustado. De cuando en cuando dirigía una furtiva mirada al sitio donde estaban reunidos los Condes y Barones, que le observaban y que en el primer Parlamento podían ser sus jueces. «Mostraba tal terror, dice un testigo presencial, que no parecía sino que todos aquellos lores tuviesen horcas en los bolsillos» (1). Por fin Blathwayt no tuvo más remedio que referir puntualmente lo acontecido. Resultó que el Rey no había hecho ningún convenio expreso con los Obispos, pero también se vió que éstos podían, con fundamento, considerar que el compromiso se contenía implícitamente en la conducta del Rey. Y en verdad, de la repugnancia mostrada por los abogados de la Corona á oír la declara-

(1) Esta frase es de un testigo presencial. Hállase en una Carta de noticias, de la Colección Mackintosh.

ción del Secretario del Consejo y de la vehemencia con que se opusieron al detenido examen de Pemberton, deduciase claramente que opinaban del mismo modo.

Sin embargo, habíase probado que la letra era de los Obispos, pero una nueva y seria objeción surgió entonces. No bastaba probar que los Obispos habían escrito el libelo en cuestión; era necesario demostrar también que le habían escrito en el condado de Middlesex. Y no sólo era imposible al Fiscal general y al Solicitor el probar esto, sino que además los acusados podían probar lo contrario, pues desde que se había publicado la orden del Consejo hasta después de entregada la petición al Rey, Sancroft no había salido una sola vez de su palacio de Lambeth. De este modo quedaba completamente destruído el cargo que servía de base á la acusación, y el público, con grandes muestras de contento, esperaba absolución inmediata. Los abogados de la Corona cambiaron entonces nuevamente de táctica, y abandonando la acusación de haber escrito un libelo, trataron de probar que los Obispos lo habían publicado en el Condado de Middlesex. Grandes eran las dificultades. La entrega de la petición en manos del Soberano equivalía indudablemente, á los ojos de la ley, á la publicación. Pero ¿cómo probar aquella entrega? Nadie había presenciado la audiencia en el gabinete Real, fuera del Rey y los acusados. El Rey no había de dar testimonio, de modo que sólo podía certificarse el hecho de la publicación por las declaraciones de los acusados. Interrogóse nuevamente á Blathwayt, pero en vano. Recordaba muy bien, dijo, que los Obispos habían reconocido sus firmas, pero no recordaba que hubiesen declarado que el papel que estaba sobre la mesa del Consejo privado, fuese el mismo que habían

presentado al Rey, ni siquiera tenía idea que se les hubiera interrogado en aquel punto. Llamóse también á otros varios empleados que habían asistido al Consejo, y entre ellos á Samuel Pepys, secretario del Almirantazgo; pero ninguno recordó haber oído nada relativo á la entrega de la petición. En vano Williams hizo astutas preguntas, en términos de obligar al abogado de la parte contraria á declarar que tales asechanzas, tales astucias, jamás se habían visto en un tribunal de justicia, y de que el mismo Wright se viese en la precisión de admitir que la manera de interrogar del Solicitor era contraria á toda regla de procedimiento. Al ver que uno tras otro los testigos contestaban negativamente, empezáronse á oír en la sala risas y exclamaciones de triunfo, que los jueces no intentaron siquiera reprimir.

Por fin parecía que la obstinada lucha se había ganado. Los abogados de la Corona no tenían ya nada que añadir, y á permanecer silenciosos los de los Obispos, la absolución era indudable, pues no se había producido absolutamente lo que el juez más corrompido y desvergonzado pudiera atreverse á llamar prueba legal de la publicación. El Chief Justice había empezado ya á dirigirse al Jurado, é indudablemente le hubiera excitado á absolver á los acusados, cuando Finch, demasiado ambicioso para ser muy discreto, se interpuso solicitando hablar. «*Si queréis ser oído*, le dijo Wright, *se os oirá; pero no conocéis vuestros verdaderos intereses.*» El otro abogado de la defensa obligó á Finch á sentarse, solicitando del Chief Justice que siguiese adelante. Iba ya á hacerlo así cuando llegó un mensajero, el cual, dirigiéndose al Solicitor general, le anunció que lord Sunderland podía probar la publicación, para lo cual vendría inmediatamente al Tribunal. Wright dijo maliciosamente á los

defensores que sólo á su propia conducta tenían que agradecer el nuevo giro que tomaban las cosas. Apoderóse de la multitud el desaliento, y Finch por espacio de algunas horas fué el hombre más impopular de la nación. ¿Por qué no se había callado como sus superiores Sawyer, Pemberton y Pollexfen? Su afición de meterse en todo, su deseo de pronunciar un hermoso discurso, lo habían echado todo á perder. En tanto, el lord Presidente era conducido en una silla de manos á través del salón. Ni uno solo de los concurrentes se quitó el sombrero á su paso, y muchas voces gritaron: «*¡Perro papista!*» Entró en el Tribunal pálido y tembloroso, con la mirada fija en el suelo, y prestó su declaración con voz débil. Juró que los Obispos le habían comunicado su intención de presentar una solicitud al Rey, y con tal objeto fueran introducidos en el gabinete Real. Esta circunstancia, unida á que cuando salieron del gabinete quedaba en manos del Rey una petición firmada por ellos, era prueba suficiente para convencer á cualquier jurado del hecho de la publicación.

Quedaba, pues, probado el hecho de la publicación en Middlesex. ¿Pero había de calificarse el documento publicado de libelo falso, sedicioso y mal intencionado? Hasta aquí la cuestión se había reducido á determinar si el hecho que todos tenían por cierto podía también ser probado legalmente; pero lo que ahora se discutía encerraba más profundo interés. Era preciso examinar los límites de la regia prerrogativa y de la libertad; del derecho del Rey á eximir del cumplimiento de las leyes, y del derecho de los súbditos á reclamar ante el Soberano reparación á los abusos. Por espacio de tres horas los abogados de los peticionarios hablaron, con gran energía, en defensa de los principios fundamentales de la Constitución, y

probaron, con el *Diario de Sesiones* de la Cámara de los Comunes, que los Obispos no habían afirmado más que la verdad, al hacer presente al Soberano que la prerrogativa de Dispensa que aquél se había arrogado fuera repetidas veces declarada ilegal por el Parlamento. Somers habló el último, poco más de cinco minutos, pero todas sus palabras fueron de gran peso, y cuando se sentó, su reputación de orador y legista constitucional estaba hecha. Examinó las expresiones empleadas en la acusación fiscal para definir el delito imputado á los Obispos, y demostró que cuantas palabras contenía, adjetivos ó sustantivos, eran de todo punto impropias. Decía la acusación que el documento discutido era un libelo falso, malicioso y sedicioso. No era falso, pues se había demostrado que todos los hechos á que aludía eran ciertos, según el Diario del Parlamento. Tampoco era malicioso, pues los acusados no habían buscado ocasión de rompimiento, antes al contrario, el Gobierno les había colocado en tal situación, que ó habían de oponerse á la voluntad Real, ó tendrían que violar los más sagrados deberes que la conciencia y el honor imponen. No era tampoco cierto que el documento fuese sedicioso, pues sus autores, lejos de repartirlo entre el populacho, lo habían entregado secretamente en manos del Rey. Y por último, no era libelo, sino una petición digna y decorosa, tal como las leyes de Inglaterra, y aun las de la imperial Roma y las de todos los pueblos civilizados, autorizan al súbdito que se considera agraviado á presentar al Soberano.

La respuesta del Fiscal fué breve y débil. El Solicitor habló largamente y con gran acritud, siendo interrumpido con frecuencia por los clamores y silbidos del auditorio. Llegó hasta declarar que ningún súbdito ó corporación de súbditos, excepto las Cámaras,

del Parlamento, tenían derecho de petición ante el Rey. El público se enfureció al oír tales declaraciones, y el mismo Chief justice quedó lleno de asombro ante la avilantez y descaro del venal arlequín.

Por fin Wright procedió á resumir los testimonios. Su lenguaje demostraba que el temor que tenía al Gobierno era templado por el que le causaba el auditorio, tan numeroso, tan escogido y tan fuertemente excitado. Dijo que no emitiría juicio en la cuestión de la prerrogativa de Dispensa, por no considerar necesario hacerlo; que no estaba conforme con gran parte de lo dicho por el Solicitor en su discurso; que todo súbdito tenía derecho de petición, pero que la petición particular que examinaba el Tribunal, estaba concebida en términos impropios y era, ante la ley, un libelo. Allibone asintió á lo dicho por el Chief justice; pero al manifestar su opinión mostró tan grosera ignorancia, así del derecho como de la historia, que le valieron el desprecio de cuantos le escuchaban. Holloway evadió la cuestión de la prerrogativa de Dispensa; pero dijo que, en su concepto, todo súbdito agraviado tenía derecho á presentar una petición como la discutida, y por tanto no la consideraba libelo. Más atrevido aún se mostró Powell. Declaró que, á su juicio, la declaración de Indulgencia era completamente nula, y la prerrogativa de Dispensa, tal como se había ejercido últimamente, de todo punto contraria á la ley. Si se permitían tales abusos á la regia prerrogativa, el Parlamento dejaría de existir. Toda la autoridad legislativa vendría á dar en manos del Rey. «*Dejo á Dios y á vuestras conciencias la decisión de este asunto,*» dijo (1).

(1) Véase el proceso en la *Colección de causas de Estado*. He tomado algunos detalles de Johnstone y también de Citters.

Era ya de noche y aun no se había retirado el Jurado á discutir el veredicto. Toda aquella noche fué de gran ansiedad. Aun se conservan algunas cartas escritas durante aquel periodo de incertidumbre, y que, por tanto, tienen interés especialísimo. «Es muy tarde, escribía el Nuncio de S. S., y aun no se conoce la decisión del tribunal. Jueces y acusados se han ido á sus casas. El Jurado permanece reunido. Mañana sabremos el resultado de esta gran contienda.» El Procurador de los Obispos estuvo toda la noche con algunos criados en la escalera que conducía á la habitación donde estaba reunido el Jurado. Era de todo punto necesario vigilar á los oficiales que guardaban las puertas, pues se les suponía partidarios de la Corte, y si no se les vigilaba podían hacer pasar comida para algún jurado partidario de la Corte y hacer que éste avivase el hambre de sus once colegas. Guardáronse, pues, las puertas, con todo rigor, no se dejó pasar ni una vela para encender las pipas. A eso de las cuatro de la mañana dejaron entrar algunas palanganas con agua para lavarse. Los jurados, muertos de sed, se la bebieron. Numerosos grupos recorrieron las calles vecinas hasta el amanecer. De hora en hora llegaba un mensajero de Whitehall á enterarse de lo que pasaba. Oíanse voces dentro de la habitación, disputando acaloradamente, pero no se sabía nada cierto (1).

Al principio, nueve estaban por la absolución y tres por la condena. Pronto cedieron dos de la minoría, pero Arnold continuaba obstinado. Tomás Austin, caballero del campo, de gran hacienda, que había se-

(1) Johnstone, julio 2, 1688; *Carta de Mr. Ince al Arzobispo*, fechada á las seis de la mañana; MS. de Tanner; *Revoluciones políticas*.

guido con mucha atención todos los testimonios y discursos de ambas partes, tomando nota cuidadosamente, se brindó á discutir la cuestión con Arnold, el cual no quiso, pretextando astutamente no estar acostumbrado á discutir y razonar. Su conciencia no estaba satisfecha de la inculpabilidad de los Obispos y no los absolvería. «*Si á eso vamos*, dijo Austin, *no tenéis mas que fijaros en mí. Yo soy el mayor y más fuerte de los doce; pues bien, consiento en permanecer aquí hasta quedarme tan delgado como una pipa de fumar, antes de juzgar libelo esta petición.*» A las seis de la mañana, aun Arnold no había cedido. Pronto se supo que por fin el Jurado se había puesto de acuerdo; pero todavía se ignoraba cuál fuese el veredicto (1).

A las diez el Tribunal se reunió de nuevo. La concurrencia era aún mayor que la víspera. Los jurados ocuparon sus asientos, y en toda la sala reinó el más profundo silencio.

L.

EL VEREDICTO.—ALEGRÍA DEL PUEBLO.

Entonces sir Samuel Astry, dirigiéndose á los acusados, dijo: «*¿Son en vuestra opinión los acusados, todos ó alguno de ellos, reos ó inocentes, del desacato de que se les acusa?*—*Inocentes,*» contestó sir Roger Langley. No bien salieron de sus labios estas palabras, Halifax se levantó y agitó el sombrero. A esta señal, una inmensa aclamación salió de bancos y galerías. En un momento diez mil personas que llenaban la gran sala

(1) Johnstone, julio 2, 1688.